

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 18 DE MARZO DE 1853.

CORTES.

CONGRESO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 7 de marzo de 1853.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, rectificándose en ella el señor don Anastasio Marquez, en vez de don Anastasio Alvarez.

Se mandaron pasar á la comision de actas una comunicacion del señor don Ruperto Navarro Zamorano, acompañando varios documentos justificativos de varias protestas hechas contra la validez de la del distrito de Requena, y una esposicion de don Marcelino de la Peña, vecino de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, pidiendo que se declarase nula el acta de este distrito.

El Sr. *Castro* (don Alejandro): El gobierno prometió traer al Congreso el acta del distrito de la Mota del Marques; y á pesar de los dias que han trascurrido, todavía no lo ha cumplido. Por respeto á los señores diputados, y para no dar lugar á interpretaciones poco favorables al mismo, desearia que el señor ministro de la Gobernacion nos dijera cuando llegará el dia en que cumpla su empeño, porque con retrasar el envío de esa acta se está abrogando la facultad de calificarla: reteniéndola el gobierno en su poder, la está calificando de grave. Ruego, pues, al señor ministro se sirva decirnos cuando la remitirá.

El señor ministro de la *Gobernacion* (Benavides): El gobierno ha dicho que traerá oportunamente esa acta, y la palabra oportunamente no tiene mas que una significacion, y es que las dos cuestiones que hay en el acta, la cuestion previa y la cuestion principal, serian tratadas íntegramente por el Congreso. (Los Sres. Castro, Pidal y Gonzalez Bravo, piden la palabra.) Puesto que han pedido la palabra los señores Castro, Pidal y Gonzalez Bravo, al fin de ahorrarles las que pudieran dirigir al Congreso, diré: que el acta del distrito de la Mota del Marques vendrá mañana.

El Sr. *marques de Pidal*: Mi objeto al pedir la palabra ha sido únicamente impugnar la doctrina que el gobierno establece, porque afecta á la constitucion del Congreso. El gobierno debia haber traído íntegra la cuestion, y no la ha traído por-

que el Sr. Moyano no ha podido votar ni ser votado para el nombramiento de la mesa interina ni para las comisiones de actas; no ha tenido parte, en fin, en todas las cuestiones en que la hemos tenido los demas. ¿Y quién le ha privado al señor Moyano de ello? ¿Hemos sido nosotros? No, ha sido el gobierno. El gobierno, pues, ha decidido esa grave cuestion sentando una doctrina perniciosa que de ninguna manera podemos permitir que pueda fijarse como un precedente.

El Sr. ministro de la *Gobernacion*: (Benavides): Insisto en creer que la cuestion viene íntegra al Congreso. La cuestion está sin resolver, porque aunque esté constituido el Congreso, los diputados presuntos tienen el derecho de presentarse á defender sus actas. En mi juicio no hubiera venido íntegra si se hubiese resuelto desde el primer dia sin constituirse interinamente el Congreso que se hubiera sentado uno ú otro diputado.

El Sr. *marques de Pidal*: El señor ministro no ha comprendido mi argumento. En casos gravísimos, el gobierno está en su derecho reteniendo el acta y no entregándola á ninguno de los que se puedan considerar diputados presuntos, y remitiéndola al Congreso; pero el gobierno debe remitirla inmediatamente al Congreso para que este decida quién es el diputado presunto. El gobierno debió remitirla el primer dia, y el Congreso hubiera acordado lo que hubiese tenido por conveniente, bien decidiendo de plano, ó bien pasándolo á la comision de actas como ha sucedido con la del Sr. Goicorrotea.

Por mas que diga el señor ministro, la cuestion no viene íntegra al Congreso porque el diputado presunto no ha podido votar ni ser votado.

El Sr. *Gonzalez Bravo*: El señor ministro de la Gobernacion ha venido á darnos la razon á los que desde el primer dia pedimos que viniese al Congreso, ántes de estar constituido, el acta de la Mota del Marques; y como yo hice esta reclamacion en la junta preparatoria, quisiera poder decir dos palabras.

El Sr. *Presidente*: Habiendo dicho el señor ministro que mañana estará aquí el acta, no hay motivo de discusion.

El Sr. *Gonzalez Bravo*: Precisamente por eso he pedido la palabra, porque quisiera protestar contra la conducta seguida

por el gobierno, por ser la mas arbitraria que puede haber.

El Sr. *Presidente*: Habiendo dicho el señor ministro que mañana remitiria el acta, no hay discusion sobre el particular.

El Sr. *Gonzalez Bravo*: El señor ministro me ha nombrado, y podria usar de la palabra para una alusion personal. Serán muy pocas las que dirigiré al Congreso.

El señor ministro de la Gobernacion ha dicho como quien otorga un favor: «mañana vendrá el acta.» ¿Por qué mañana? ¿Por qué no hoy? ¿Por qué no ayer? ¿Por qué no el prime dia? Si se establece el precedente de que cuando le dé la gana al gobierno por sus caprichos, por sus miras ó sus cálculos, no remita desde el primer dia las actas de los diputados presuntos, diré yo lo mismo que dijo el Sr. Fernandez Negrete el dia anterior: póngase una papeleta á la puerta de este edificio: «Esta casa se alquila.»—Si se establecen estos precedentes y se sientan estas doctrinas, se anula completamente el sistema representativo, y no sé lo que queria el señor Benavides cuando desde estos bancos tronaba contra las heregias constitucionales del Sr. Bertran de Lis, que ocupaba entonces el mismo puesto que hoy ocupa S. S.

El Sr. ministro de la *Gobernacion* (Benavides): Estoy animado de los mismos sentimientos que en la época á que alude su señoría cuando tronaba contra las heregias constitucionales de los otros ministros. No soy menos constitucional que en la época á que su señoría alude, y permítaseme que le diga que no es muy constitucion querer que en una junta preparatoria se entre en discusiones que el reglamento prohíbe.

El Sr. *Madoz*: Voy á dirigir una súplica al gobierno. En el distrito de Rioseco, segun mis noticias, ha triunfado el candidato progresista y no ha venido aquí su acta. Espero que el gobierno mandará mañana todos los papeles relativos á las elecciones de ese distrito.

El Sr. ministro de la *Gobernacion*: (Benavides, Tiene muchísima razon el señor Madoz: los papeles pertenecientes á la eleccion de Rioseco (no me atrevo á llamarlos acta) son de la competencia del Congreso, y vendrán mañana tambien.

El Sr. *Gonzalo Moron*: Para despues de constituido el Congreso, anuncio una interpelacion al gobierno, acerca del decreto

de 25 de febrero último, relativo á la devolución de bienes al príncipe de la Paz, decreto que considero ilegal.

El Sr. ministro de la *Gobernacion*: (Benavides): El gobierno contestará oportunamente, es decir, cuando el Congreso esté constituido.

El Sr. *Presidente*: Orden del dia.—Discusion de los dictámenes que comprende la primera lista, y que quedaron sobre la mesa en la última sesion.

Fueron todos aprobados sin discusion, y admitidos y proclamados diputados los señores que resultaban elegidos (véase la sesion del dia 5).

Leida la segunda lista, al llegar al distrito de Illescas dijo

El Sr. *Lujan*: No voy á molestar mucho la atencion del Congreso. Mi objeto es llamar la atencion del señor ministro acerca de un hecho grave, muy parecido á otro que parecia ignorar S. S. en la sesion anterior. Prescindo de las arbitrariedades y abusos que se han cometido en las elecciones, en la provincia de Toledo, pues no están justificados en las actas. Es verdad que desgraciadamente no pueden justificarse hoy los desmanes electorales de las autoridades. Los candidatos de oposicion tienen la desdicha de carecer de los medios de justificar las arbitrariedades que se cometen: en la provincia de Toledo, como en otras muchas, se han cometido desmanes; pero no es posible justificarlos, y por eso solo, me haré cargo de un hecho que no solo no lo niega el presidente de la mesa de escrutinio del distrito de Illescas, sino que conviene en su exactitud: aquel presidente confiesa la coaccion ejercida en los electores por medio de los comisionados enviados por el gobernador de la provincia, para proteger al candidato ministerial; pues dice que es verdad que han salido dichos comisionados, pero con la idea de rectificar las falsas opiniones, que podrian tener los electores, á causa de las voces absurdas y engañosas que esparcieron los amigos del candidato de oposicion. Se dice que se hacia correr la voz de que si vencia el candidato del gobierno, estábamos en peligro de que se restablecieran los diezmos, etc. etc.: y para rectificar esa opinion, dice que salieron los comisionados del gobierno. Y ¿es posible que el gobierno tomase sobre sí esa responsabilidad, y que los comisionados no llevaran mas que esa mision evangélica de ilustrar á los electores? Esos comisionados llevarian el objeto que en otras provincias, objeto que por desgracia no puede justificarse. Contestando el gobierno á un cargo igual el otro dia, dijo que no tenia conocimiento de ello, y que por lo tanto no tenia participacion en esa culpa; y esa teoria es muy estraña en los lábios de S. S., porque sabe muy bien que la responsabilidad de los funcionarios públicos no se exige por el Congreso, sino de los ministros.

Si estos comisionados han ido ó no á influir en el ánimo de los electores, lo dejo á la consideracion del Congreso.

Justificada hasta cierto punto esa coaccion, me parece que el acta de que nos ocupamos debia dejarse para cuando el Congreso estuviese constituido: probablemente no sucederá así; pero nosotros no podemos ménos de impugnar las actas que se hallen en este caso para que no pueda decirse un dia cuando combatamos otras analogas, que nuestros lábios estuvieron cerrados al discutirse las que tenian iguales defectos.

Ruego, pues, al Congreso, que si es posible se califique esta acta de grave, dejando su discusion para despues que esté constituido definitivamente.

El señor *Miota*: Señores, toda coaccion justificada y que pueda afectar el resultado de una eleccion, da lugar á una detenida discusion en la comision: pero lo que hay aquí es, que la comision no puede calificar de coaccion lo que no tiene este carácter y en este caso se encuentra lo ocurrido en el distrito de Illescas.

El señor *Lujan* ha calificado de coaccion el que se haya enviado alguno que otro comisionado á recorrer los distritos con objeto muy distinto de influir en la eleccion. En el acta de Illescas no consta que ni por el presidente de la mesa, ni por ninguna otra persona, se confiese que se ha ejercido coaccion, diciendo á los electores que votasen por candidato determinado: lo que yo hubiera estrañado es, que no se hubiera adoptado esta determinacion de enviar los comisionados, ú otra semejante, en la provincia de Toledo, donde se ha echado mano de todos los medios imaginables para esparcir la alarma lastimando los intereses que mas aprecio.

Se ha dicho que se iba á restablecer la inquisicion, que se iban á devolver al clero los bienes nacionales, que se iba á restablecer el diezmo. Todo esto se ha dicho sin respetar los antecedentes liberales de los candidatos que se presentaban, entre los cuales tenia el honor de contarme. Deber pues era del gobernador el desmentir estas voces y valerse de algunos medios para ello. Repito que no ha habido coaccion de ninguna clase, y la comision no puede juzgar de las actas sino por los documentos que se la han remitido.

El Sr. *Lujan*: Es muy estraño que habiéndose mostrado S. S. tan celoso defensor de la conducta del gobernador de Toledo, diciendo que habia obrado bien al rectificar la opinion tal vez estrañada, no reconozca que hasta cierto punto podrá decirse con alguna razon que se queria seguir una marcha hácia atrás, sino hasta donde S. S. ha dicho un poco mas acá: y es muy estraño tambien que S. S. no desee que se rectifique la opinion, cuando se estraña en sentido contrario. Los candidatos de la oposicion progresista han sido

objeto de acusaciones no ménos graves y alarmantes: se ha dicho que somos anarquistas, socialistas, y que traemos la revolucion al paso de un carro desbocado. Muy justo seria que se rectificase la opinion tambien en lo que se dice, de nosotros, que tenemos la desventaja de que ni aun por medio de la prensa hemos podido defendernos.

El Sr. *Miota*: Si en la provincia de Toledo se hubiera querido estrañar la opinion en el sentido que ha dicho el señor *Lujan*, es seguro que el gobernador de Toledo hubiera procurado deshacer la equivocacion, en lo cual no hubiera hecho mas que cumplir con su deber.

Puesto á votacion el dictámen fue aprobado, y el señor presidente proclamó como diputado al Sr. Romeu.

Sobre el acta de Tarancon dijo

El Sr. *Madoz*: Siento mucho que no se halle presente el diputado electo por el distrito de Tarancon, para que pudiese hacerse cargo de las observaciones que voy á esponer.

El señor *Miota* se convencerá dentro de algunos dias de que cuando se ataca á los candidatos de la oposicion con armas vedadas, no sale á defenderlos el gobernador de la provincia, y si tal hiciera, á los ocho dias seria separado de su destino. Se nos ha calumniado, y en su dia hablaremos de esto mi amigo el Sr. conde de Reus y yo; y no se nos ha defendido, ni lo queremos, pues nos basta nuestra propia conciencia: nos defenderán nuestros amigos y los electores, sin que necesitemos la defensa del gobierno; pero quisieramos al mismo tiempo que tampoco defendieran á S. S. y á los suyos los comisionados que salen de la capital abandonando sus oficinas, ejerciendo coaccion es en los electores.

Vamos al acta de Tarancon. Dice el gobierno: ¿Cuántos alcaldes corregidores hay que nombrar para que salga elegido tal ó cual diputado? ¿Con que cantidad es preciso gravar al gobierno municipal? Se nombran alcaldes corregidores para pueblos pequeños y que no los necesitan, y se grava su presupuesto con estos sueldos. De los dos que se han nombrado en el distrito de Tarancon, uno no cobra sueldo, pero el otro cobra 8,000 rs.

Me alegro que entre en el salon el señor Muñoz.

Pero no basta que haya alcaldes corregidores, es necesario darles mas atribuciones, y por eso al de Turrencon se le ha nombrado inspector de policia, aumentándole cuatro mil reales de sueldo: así es que el decreto de disolucion de Cortes, lo mira el labrador con el mismo terror que ve acercarse una tempestad que le ha de arrebatar su cosecha. Muy bueno seria que el gobierno nos remitiera una nota de todos los alcaldes corregidores que se han nombrado desde que se han empezado las elecciones. Soy contrario á esa cla-

se de funcionarios; pero concibo en las doctrinas de los moderados que se nombre alcalde corregidor en los pueblos de gran vecindario; pero no lo concibo en las poblaciones pequeñas; y lo concibo menos que se nombren siempre cuando hay elecciones. Se han nombrado corregidores en el Horcajo de Santiago y Villarejo de Fuentes, pueblos que acaso oirán nombrar por primera vez los señores diputados; con esos elementos no puede haber independencia en las elecciones, y el Sr. conde de San Luis ha visto por experiencia que no siempre pueden ser héroes los electores.

Vamos á otro vicio de que adolecen las elecciones en general, concretándome al acta de Tarancon, vicio de que es responsable el gobierno: hablo de la inclusion y exclusion de electores. Contra lo que previene el artículo 22 de la ley electoral, el gobernador de la provincia de Cuenca, á quien no conozco ni sé su nombre, envió á un pueblo las listas y á otros no; en unos estuvieron dos dias al público, en otros ninguno, y en otros lo que la ley previene. Se hicieron las reclamaciones oportunas, y aunque fueron en tiempo debido, el gobernador no las admitió. No hubo mas que la voluntad caprichosa del gobernador.

En esta situacion, los electores tienen que abandonar sus negocios y gastar su dinero para acudir á la audiencia. El candidato que ha figurado en esta eleccion, y que ya ha sido otra vez diputado, gestiona en la audiencia, y esta decide que han sido mal incluidos los incluidos y mal escludidos los escludidos. Esta declaracion fué hecha en tiempo hábil; pues el dia 15 en que debian darse ultimadas las listas, tenia el gobernador en su poder la provision de la audiencia. El gobernador no hizo caso, y las listas se pusieron como él habia determinado. Los electores en este caso acudieron al gobierno con una esposicion, acompañando la provision de la audiencia de Albacete. Esta reclamacion se hizo en el mes de mayo, y ¿dónde estaba el 26 de octubre? En el ministerio de la Gobernacion. Esto no puede concebirse en un gobierno constitucional. Acudieron otra vez los interesados, y mi amigo, el Sr. Ordoñez, ministro entonces de la Gobernacion, llevó este negocio al Consejo de ministros, el cual acordó que pasase al Consejo Real; este resolvió que se cumpliese lo mandado por la audiencia. ¿Y qué hizo el señor Llorente, ministro entonces de la Gobernacion? Tener quietecito el expediente; y compañero hubo de su señoría que dijo á los reclamantes: «Llevan vds. mal camino, y no conseguirán absolutamente nada.» Y el resultado de todo, ¿cuál ha sido? Que la provision de la audiencia no ha sido cumplida.

Ahora me dirijo al señor ministro de la Gobernacion para que remita al Congreso ese expediente con las reclamaciones de los interesados, la providencia de la

audiencia de Albacete, y el dictámen del Consejo Real. De esta manera veremos si ha habido algun interes para detener ese expediente, iusistiendo tanto mas en esto, cuanto que no ha sido solo este caso de que he hablado el que ha ocurrido de la misma especie. Si no se observa la ley, ¿qué les queda á los partidos legítimos en la lucha electoral? El gobernador civil de la provincia de Cuenca ha despreciado la provision de la audiencia, y ha dejado sin el voto á sujetos que le tenian. ¿Quién duda lo que esto hubiera podido influir en la eleccion? Todo el mando sabe la influencia del señor marques de Remisa y el significado de su nombre, y sin embargo, el candidato progresista obtuvo 104 votos contra 180 que ha obtenido su señoría.

Si se hubiera hecho justicia á los electores que reclamaban, ¿no podia haber variado el resultado de la eleccion? En este distrito, señores, no se ha podido justificar nada, porque ni alcaldes, ni escribanos, ni nadie se ha atrevido á recibir las justificaciones á pesar de la energía del candidato vencido, persona que ha derramado su sangre en defensa del trono y de las instituciones, el brigadier La Torre. Casi puede asegurarse que el gobernador de Cuenca no ha recibido la menor reconvencion, y tal vez se le dé un ascenso, si es que ya no le ha obtenido.

Venga ese expediente al Congreso, y entretanto pase esta acta á la tercera clase; y si esto no se aprueba, querrá decir que los gobernadores civiles pueden incluir y escluir de las listas á los que tengan por conveniente.

El señor Fuentes: Voy á esponer al Congreso las razones en que se ha fundado la comision para calificar en las de segunda clase el acta de que nos ocupamos. No seguiré al señor Madoz en las consideraciones que ha hecho, pues todas son de oposicion al gobierno mas bien que de impugnacion al dictámen que se discute; y me parece que su señoría no ha sido consecuente en lo que dijo cuando habló en contra del acta del distrito que represento, pues dijo entonces que lo que deseaba era la pronta constitucion del Congreso, la cual se diferirá mas y mas con discusiones de esta clase, sin que al decir esto desconozca lo grave que es la inclusion ó exclusion de electores. Puede suceder y ha sucedido que la inclusion ó exclusion de un solo elector afecte el resultado de una eleccion; ¿pero cómo va á resolverse esto ahora por el Congreso? ¿Va á resolverse como cuestion política, ó como cuestion de ley? Yo creo que debe tratarse como cuestion de ley, como cuestion de justicia. Y en este caso ¿podremos resolverlo por las declaraciones vagas del señor Madoz?

Señores, diciéndose uno y otro dia que se cometen tantas tropelías por las autoridades, se hace imposible hasta la idea de gobierno: acusando continuamente á las

autoridades, sin tener en cuenta la verdad ó no verdad de los hechos, llegará un dia en que el hombre que se estime en algo, pertenezca á uno ú otro partido, no quiera servir al gobierno.

Ha hablado el señor Madoz del nombramiento de corregidores para las elecciones del distrito de Tarancon, y al oir esto cualquiera creerá que se ha hecho espresamente para la eleccion, y no hay tal cosa. El de Tarancon hace ya tres años que lo es, y el del Orcajo hace ya cuatro años que era alcalde allí, siendo la persona mas importante, no solo del pueblo, sino de la provincia, sin que necesite el ser corregidor para ejercer toda la influencia que el señor Madoz rechaza.

Ha hablado su señoría de inclusion y exclusion en las listas electorales. ¿Cuántos se han eliminado? Uno, y no hablo de su significacion porque ese elector vale tanto como cualquiera otro.

Nos ha dicho el señor Madoz las grandes simpatías que el candidato vencido tiene en el distrito. Los votos que ese señor ha obtenido en aquel punto prueban que ha habido allí la libertad que debe haber, cuando luchaba contra el señor marques de Remisa cuya influencia en la provincia la conoce todo el mundo.

De la protesta que se presentó en la mesa, y á la cual se ha referido el señor Madoz, lo que resulta es que la mesa se atuvo estrictamente á la ley, porque para admitir ó desechar los votos no tiene otra pauta que las listas rectificadas.

Ha dicho el Sr. Madoz que el gobernador de la provincia no habia cumplido lo decretado por la audiencia, y la comision desde luego reconoce la importancia de este argumento; pero se declara incompetente para resolver la cuestion; pero aun dando la importancia que se debe á la inclusion y exclusion de los electores en el caso presente no afecta al resultado; pues el señor marques de Remisa ha obtenido una mayoría de 80 votos.

En vista de las razones que he espuesto, espero que el Congreso se servirá aprobar el acta.

El Sr. Madoz: Ha dicho S. S. que con cuestiones como la que yo he promovido serán imposibles los buenos empleados; voy á consignar mi opinion, y es, que con gefes políticos como el de Cuenca se hacen imposibles los parlamentos. Ha dicho su señoría que el corregidor del Horcajo hacia ya cuatro años que era alcalde. ¿Para qué se nombra corregidor? Algo tendrá el agua cuando se la bendice; para algo servirá ser corregidor cuando se le nombró ocho dias antes de la eleccion. Lo que yo quiero es que el gobierno remita los antecedentes que he dicho.

El Sr. Benavides, ministro de la Gobernacion: Nada tiene que decir el gobierno acerca del acta de Tarancon, pues la co-

mision ha contestado ya á lo que de ella se ha dicho.

La comision ha contestado tambien á lo que su señoría ha dicho respecto á los alcaldes corregidores, y aun cuando su señoría dice que algo tiene el agua cuando la bendicen, en este caso no puede tener aplicacion porque el sugeto nombrado no podía tener mas influencia que la que tiene.

En cuanto á las listas electorales, su señoría ha defendido verdaderas doctrinas constitucionales, y en este caso siempre estará á su lado el Congreso, y estoy conforme en un todo con lo espuesto por el señor Madoz en esta parte; pero me es muy duro creer, y por eso no tengo inconveniente en que el espediente venga al Congreso, que el gobernador haya desobedecido, solo por desobedecer, la providencia de la audiencia. ¿No puede haber sucedido que la provision llegase despues del plazo que marca el art. 22 de la ley electoral? Al gobierno diferentes veces se le han acercado algunas personas pidiendo ser incluidas en las listas, diciendo que estaban mal ultimadas, y el gobierno no ha accedido á semejante peticion.

No tengo, pues, inconveniente en que el espediente venga al Congreso y se vea de quien es la culpa.

El señor *Remisa*: Ha pedido el señor Madoz que venga al Congreso el espediente de las listas de Tarancon, y yo uno mi súplica á la de su señoría para que el gobierno así lo acuerde.

Ya ha dicho el señor Lafuente que las inclusiones ó exclusiones que se pedian, aunque se hubiesen llevado á cabo y todos hubiesen votado contra mí, no hubiera afectado al resultado de la eleccion por la gran mayoría que he obtenido. El gobernador de la provincia no pudo llevar á efecto lo marcado por la audiencia porque se oponia á ello el art. 31 de la ley electoral.

El señor *Valsalobre*: El señor Madoz ha dirigido una acusacion injusta contra el gobernador de la provincia de Cuenca. El gobernador cumplió con lo que la ley manda, no ejecutando una providencia de la audiencia del territorio. Pasó el plazo que la ley señala, y el gobernador no tenia facultades para llevar á cabo lo que la audiencia habia mandado. Creo, señores, que el gobernador ha cumplido con la ley y que no se le puede hacer cargo alguno.

El señor *Madoz*: Me parece que está mas en su lugar la peticion del Sr. marques de Remisa que la del señor Valsalobre.

Me permitiré hacer una pregunta á este último señor: esta se reduce á saber si ese gobernador á quien su señoría defiende, retrasó mandar esos documentos á la audiencia mas tiempo del necesario, con lo cual dió lugar á que la audiencia no pudiera decretar en tiempo hábil.

Creo que lo mas justo es que venga aquí el espediente, segun nos ha dicho el señor ministro, como quiere el Sr. marques de Remisa y como deseo yo.

El señor *Benavides*, ministro de la Gobernacion: Nada tiene que ver el traer el espediente con la resolucion que puede tomar el Congreso en este momento.

El señor *Madoz*: Yo votaré en contra señor ministro.

Puesta á votacion el acta del distrito de Tarancon, fué aprobada y proclamado diputado el señor marques de Remisa.

Se leyó la parte que restaba de la segunda de las listas presentadas en la sesion de ayer, y fueron aprobadas las actas, admitidos y proclamados como diputados los señores que la misma contiene.

El Sr. *Presidente*: Se procede á la discusion del dictámen de la comision de actas, de las del distrito de Borja. Se ha presentado una proposicion, de la cual se va á dar cuenta al Congreso.

«Pido al Congreso se sirva declarar, en justa observancia del artículo 26 del reglamento no ha lugar á deliberar sobre el dictámen de la comision de actas de las del distrito de Borja. Palacio del Congreso 7 de marzo de 1853.—Juan María Blanco de Latoja.»

El Sr. *Latoja*: Al formular la proposicion de que se acaba de dar cuenta, mi objeto es que la cuestion no se estravie, y que no infrinjamos el artículo del reglamento que se cita con la misma.

He visto que se dió cuenta de una protesta á la cual acompañaba un documento que se suponía ser acta, firmado por cuatro secretarios escrutadores. He visto sentado tambien en aquellos bancos al que ha presentado su acta en secretaría firmada por el Presidente y dos escrutadores de dos secciones. He observado cierta impaciencia porque la Comision de actas diese dictámen sobre la presuncion legal del que debe ocupar los bancos interinamente. Creo que el Congreso no puede ocuparse á declarar cuales son los diputados presuntos, porque lo son todos los que han entregado en la secretaría del Congreso sus actas respectivas. La realidad ó nulidad de estas se examinará en su dia, pero hoy no puede hacerse, de las que pertenecen á la tercera clase, y creo que tampoco compete declarar si el señor Goicorrotea es diputado presunto, y creo que la comision no ha debido dar ese dictámen porque la representacion del señor Fernandez pasó como las demas protestas y documentos, y cumpliendo con el art. 26 del reglamento llegará el dia en que el Congreso pueda ocuparse de este asunto, sobre el cual dará la comision su dictámen.

Ruego, pues, al Congreso, que se observe el art. 26 del reglamento, y se aplaque la cuestion para cuando el Congreso esté constituido.

Habiendo pedido la palabra el Sr. Lo-

pez Serrano, mandó el Sr. Presidente leer el artículo 151 del reglamento, á consecuencia del cual se hizo la pregunta de si se aprobaba ó no la proposicion incidental y quedó ésta desechada.

Procediendo en seguida á la discusion del dictámen de la comision de actas, obtuvo el primero la palabra en contra

El señor *Santa Cruz*: El deseo de que se cumplan la ley electoral y el reglamento me obliga á impugnar este dictámen. Los requisitos que debe tener un diputado para ser declarado presunto son haber presentado en la secretaría una acta que contenga el resultado del escrutinio hecho segun la ley por la mesa de la seccion de la cabeza del distrito, y por los individuos comisionados, con el acta de las otras secciones. Debe venir autorizada con la firma del presidente y de cuatro secretarios escrutadores de la cabeza del distrito.

Se han presentado dos documentos diferentes, uno firmado por uno solo de los cinco que deben firmarlo, porque los otros dos no son los llamados por la ley: el otro documento tampoco contiene el escrutinio que la ley requiere, porque no está hecho por las personas á quienes la ley lo encarga: está hecho por los cuatro secretarios escrutadores de la cabeza del distrito, pero sin la concurrencia del presidente y de los comisionados de las otras secciones; por consiguiente ni uno ni otro documento son el acta que el reglamento exige para sentarse en este sitio; y creo que esto solo bastaria para que no fuese admitido ninguno de esos señores; pero la comision pasa mas adelante, y voy á seguirla.

El dia 9 de febrero se reunieron en Borja los individuos de la mesa de aquel punto con dos secretarios comisionados en las secciones Mallens y Tarazona.

El escrutinio comenzó conforme la ley manda. No hubo dificultad en los votos de Borja, ni tampoco en los de Tarazona; pero cuando se vino á escutar los de Mallens, un secretario hizo la reclamacion de que se aplicasen al señor Ferrandez 77 votos de otros tantos electores que sin haber votado por ciertas ilegalidades decian bajo su firma que querian dar sus sufragios á dicho señor. Entónces el presidente (corregidor de Borja) no permitió que se discutiese ni decidiese semejante proposicion. En vista de esta negativa cuatro de los secretarios se retiraron á otra pieza, y allí ellos solos hicieron lo que oirá el Congreso.

El corregidor, despues de infringir la ley oponiéndose á que se discutiera y votara la proposicion, llevó mas adelante la arbitrariedad, haciendo por sí solo el escrutinio en presencia de los comisionados de las otras dos secciones, y llamando á un escribano para que supliese la falta de las cuatro personas que la ley exige: y un escribano puede tener la autoridad que se quiera en otros casos, pero no en el presente. A su vez los cuatro secretarios, sal-

tando por cima de la ley, hicieron otro escrutinio, igualmente nulo, por ser fuera del local, sin asistencia del presidente, y sin la de los otros dos representantes de Mallen y Tarazona. Aquí pues no hay presunto diputado, porque no exige el acta que el art. 1.º del reglamento pide.

Se dice por la comision que es menester impedir que las juntas electorales se traslúiten. Es verdad: pero ¿quién hace la reparacion? ¿Será un presidente de la junta, que deja de ser junta cuando no la componen los individuos que la ley señala? De esta manera serian diputados presuntos aquellos que los alcaldes-corregidores quisieran enviar al Congreso. Si hay escesos, la ley tiene reconocido un tribunal único, el mas grande de la nacion, y este es el Congreso de diputados. Y si esto corresponde al Congreso siempre; si es necesario que el parlamento sostenga sus derechos, ¿cuánto mas necesario no será en los dias que alcanzamos, en que se quieren amenguar el prestigio y las facultades de los Cuerpos populares? El corregidor de Borja ha faltado á la ley, y léjos de corregirlo, se pretende que admitamos aquí como diputado á ese mismo caballero en cuyo favor se cometió la infraccion.

A principios de la diputacion anterior, sobre el acta de Lueca, provincia de Oviedo, hubo una cuestion entre dos caballeros que creian tener derecho á venir á este sitio; y el señor Pacheco, como presidente de lista, reservó la cuestion intacta para el Congreso. Pues si la ley electoral, si el reglamento, si los precedentes del Congreso están de acuerdo, creo que seria muy temible sentar un precedente que pudiera dar motivo á que los corregidores y los que no lo son abusasen de sus facultades, y trajesen por diputados presuntos á quien quisieran. Para el corto número de progresistas, que merced á los esfuerzos heróicos de los electores, han venido á ocupar estos bancos, poco importa que sea el señor Ferrandez ó el Sr. Goicorrotea el que se siente entre nuestros adversarios, y esto prueba que no es el interes particular ni el de partido el que me ha guiado á usar de la palabra, sino el deseo de que se cumpla la ley y el reglamento.

El señor Campoy: Si esta cuestion no fuese tan clara y tan patente, no seria yo el que me levantara á defender el dictámen, sino que estaria encargado de ello uno de mis dignos compañeros; pero es tan clara que no puede admitir duda, y asi es que voy á sostener el dictámen en el mismo terreno que lo ha presentado el señor Santa Cruz. Voy á hacerme cargo, no solo del reglamento, de la ley electoral y de la práctica del Congreso, sino tambien de los buenos principios que rigen en esta materia.

El reglamento dispone que los diputados presenten sus actas en la secretaría,

y eso hizo el señor Goicorrotea. Previene tambien que el dia ántes de la apertura de Cortes haya una reunion preparatoria en que se lea la lista de los que se han presentado. El señor Goicorrotea estaba en esa lista, y no hubo un solo diputado que dijera que no era diputado presunto. Si entónces no se hizo reclamacion, ya no hay reclamacion posible, y nadie tiene derecho para decir que no es diputado presunto.

La ley electoral dice que los comisionados escrutadores concurren tres dias despues de haberse verificado la eleccion á la capital de su distrito con las actas para hacer el escrutinio, en cuyo caso el presidente proclamará diputado al que haya obtenido mayoría absoluta de votos.

En Borja se hizo el escrutinio, y resultando por mayoría absoluta electo el señor Goicorrotea, el presidente le proclamó diputado, hallándose presentes los cuatro secretarios escrutadores, tumultuariamente se salieron del salon, é hicieron una acta ilegal y nula.

Se dice que el corregidor no estaba facultado para obrar como lo hizo: ¿pues quién es el encargado de hacer cumplir las leyes? Si no hubiera obrado como lo hizo hubiera faltado á su deber y estaria sujeto á responsabilidad. Si se siguiera el principio que se quiere sentar bastaria el interes de los escrutadores para que el Congreso no pudiera constituirse.

La comision ha acudido á los fallos del Parlamento y al precedente seguido por el Congreso en una cuestion célebre. Vinieron aquí unas actas en que un Alcalde proclamaba á un candidato que no tenia mayoría absoluta de votos; pero el gefe político entregó el acta al que la tenia y no habia sido proclamado diputado: hubo duda sobre quien era el diputado presunto, y se dijo: hagamos el escrutinio y proclamemos diputado al que tenga mayor número de votos: así se hizo, y el que habia traído el acta fué declarado diputado presunto, y entró á defenderla. Hagámoslo ahora así siguiendo la misma regla. Si el señor Goicorrotea ha obtenido mayor número de votos, sean buenos ó malos, porque no prejuzgamos la cuestion de legalidad, tenemos que declararle diputado presunto.

Por manera que mirada la cuestion segun el reglamento, segun la ley electoral y segun la jurisprudencia del Congreso, el diputado presunto es el que ha asistido antes y despues de rectificada la lista, el que ha traído el acta, y por último el que ha tenido mas votos.

No quiero molestar mas, y ruego á los señores diputados que se sirvan aprobar el dictámen.

El señor Santa Cruz pidió la palabra para rectificar, y á peticion suya hizo el señor presidente leer el acta de Borja con las protestas y el testimonio del escribano,

despues de cuya lectura hicieron varias rectificaciones el señor Santa Cruz y el señor Campoy.

El señor Pastor: El Congreso habrá observado lo que ha pasado aquí; los señores de la comision sostenian una cosa, y el señor Santa Cruz sostiene otra cosa contraria: se han leído los documentos, y ambos dicen que tienen razon. Yo he tomado la palabra porque no puedo consentir se sienta el precedente de que entre por esas puertas un diputado que no tenga la credencial que la ley exige, que es el acta en forma; y lo que aquí se presenta es un documento firmado por un corregidor y un escribano solamente. Esta no es cuestion de partido ni de oposicion; es cuestion puramente de legalidad y de buena fe. El Congreso hoy no tiene competencia para juzgar esta cuestion.

Es un error creer que estamos aquí sentados por el número de votos, y mañana examinada el acta podrán quedar sin ser diputados los que tengan mas votos. El que venga aquí con un acta tiene derecho á sentarse, y es diputado presunto hasta que el Congreso examine el acta. ¿Y puede decirse que es acta la que se nos ha presentado? ¿No sabe el Congreso lo que ha pasado en Borja? Ese documento ha sido hecho por el alcalde corregidor y un escribano; pero el espediente, el testimonio, es el verdadero documento dado por los cuatro secretarios nombrados por la ley. Cuando se protestó para que se incluyeran los votos de 70 individuos que no habian depositado los suyos en la urna, porque no habrian salido, como sucedió con otros, entónces dijo el corregidor: no saldrá elegido mi candidato, y por eso no los admitió.

Los Secretarios dijeron: «Estamos en nuestro derecho, y por eso hacemos la proposicion por escrito.» Conociendo el corregidor que siendo cuatro contra tres la mayoría le ganaba, dijo por su propia autoridad que excluia aquellos votos, y entonces los escrutadores dijeron que estaban de mas allí. El presidente dió una que llamó acta, firmada por él y un escribano, con la que se presentó un candidato que siento tanto mas combatir cuanto que es persona muy digna, y con quien me unen lazos de amistad; pero á pocos dias se presentó aquí otro candidato diciendo que tenia la mayoría de la mesa, y el Congreso encontró la cuestion bastante grave y la mandó pasar á la comision. Esta ha dado un dictámen entero y fundado, pero contradictorio. Y señores, si vamos siendo débiles, si á unos individuos se les niega el acta, y á otros se les dá una firmada por un corregidor y un escribano....

(El vicepresidente llamó á la cuestion al orador, y continuó.)

Digo que aquí hay dos males: uno que se quiera tener por acta un documento

de esta especie, y otro mas grave, porque afecta á la esencia del Gobierno representativo, el que se da facultad á la minoría sobre la mayoría. Las elecciones se han hecho ya una lucha entre el ministerio y los electores; y siendo así, no solo no reconozco, sino que protesto contra la doctrina sentada por mi amigo el señor Benavides, como del partido moderado; y en el año de 1838 hubo un caso en que se anuló una eleccion porque habia tenido influencia la autoridad. Si acaso se ha sostenido esa doctrina ha sido en aquellos bancos, porque el partido moderado para vencer no ha necesitado mas auxilio que la santidad de sus principios.

Digo pues que la calidad de diputado presunto no puede nacer sino de un documento con las condiciones que la ley previene.

El señor *Valero*: La importancia de la resolucion que el Congreso adopte es muy grande, porque así como sus resoluciones en otros asuntos han servido de precedente, la que adoptemos hoy servirá de precedente tambien para casos análogos. Yo profeso el principio de que las leyes se escriben para que se cumplan, y lo que voy á reclamar es cabalmente el cumplimiento de ellas. Creo que el que acepta un cargo consignado en una ley es para cumplir con él, y que no es pretestativo en el mismo individuo retirarse á la mitad del cumplimiento del deber. Por eso lo que creo mas conveniente es consignar la obligacion que tienen los escrutadores de permanecer en su sitio y firmar el acta, porque para eso tienen la facultad de incluir en ella cuantas protestas tengan por conveniente. Esta no es cuestion de mayoría ni minoría, es cuestion de nulidad; y se diera valor á uno y otro documento resultaria que vendrian al Congreso en igualdad de circunstancias, no uno, sino dos diputados por cada distrito.

Lo mas notable para mí de la doctrina de los señores que impugnan el acta de Borja, es que me ha recordado la eleccion de la Mota del Marques. Segun estos señores, el diputado proclamado por el presidente de este último distrito es el diputado presunto, y á la proclamacion hecha por el presidente del distrito de Borja no se le dá importancia alguna. ¿*Cur tam vaire?* Pregunto yo ahora. Lo que consta del acta es que al llegar á escutar los votos de la tercera seccion, en vez de poner las protestas á que tenian derecho, se marcharon á otra casa, y sin datos, sin tener las listas presentes, sin estar en el local señalado, hacen una cosa que no es acta, y otra que si lo es aunque con defectos.

La cuestion creo que está agotada con lo dicho por el señor Latoja y con lo que se manifestó desde el primer dia. Sin embargo, no quiero dejar de decir mi opinion, y es que los dos documentos son malos; pero que uno ha de llamar acta, este no

puede ser otro que el del señor Goicorrotea.

Despues de varias rectificaciones de los señores Pastor, Valero y Santa Cruz, usó de la palabra en contra el señor Arias para decir que consideraba de la mayor gravedad una cuestion de cuya resolucion pendia que mañana podia ser suplantado el Parlamento entero, y que creia que al dictámen le faltaba una cosa importantísima, cual era la adiccion de que se pasara un tanto al Gobierno para los efectos á que pudiera haber lugar con arreglo al Código criminal, contra los que han incurrido en las faltas que se notan; y añadió que todas nuestras desgracias proceden de la infraccion de las leyes y de la imposibilidad con que parece nos vamos acostumbrando á conseguirlas.

El señor Pedroso contestó haciendo una ligera reseña de los principios que habian movido á la comision á dar su dictámen. Que para decidir la cuestion se presentaban dos medios: uno erizado de inconvenientes, otro muy sencillo y espedito. El exámen de las actas no podia conducir mas que á sentar un precedente fatal y poner en manos de la Autoridad una facultad discrecional por la que podrian proclamar diputados á quienes quisieren con solo entregar el acta al Gobernador, y este pasarla á la persona preferida. El otro medio era el de que la comision se ocupara en buscar el número de votos, y habia mas garantías de averiguar la verdad del escrutinio.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen de la comision de actas sobre las del distrito de Borja.

Acto continuo se dió cuenta de varias reclamaciones contra las actas del distrito de Zaragoza, de Lerna, de Benisa y de Medina, de Rioseco, las cuales se mandaron pasar á la comision de actas.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa dos dictámenes de las comisiones de actas, uno de la permanente acerca de las marcadas con los números 4, 13, 82, 100, 157, 212, 218, 278, 279, 280 y 283, y otro de la auxiliar marcada con los números 27, 91, 118, 127, 131, 136, 219 y 274.

El señor *Presidente* señaló para la órden del dia de mañana la discusion de estos dos dictámenes, y levantó la sesion á las seis menos cuarto.

Noticias nacionales.

MADRID 9 DE MARZO.

Aprobado ya, como tenemos dicho, por el gobierno español el convenio sanitario internacional, acordado en Paris, si las demas partes contratantes no lo aceptan en todas sus partes, el gabinete actual se halla dispuesto á hacer próximamente por la suya cuanto pueda para mejorar en España este importante ramo de la administracion.

Hidrofobia.—Dice el *Porvenir* del 5.

«Antes de ayer ha acontecido una terrible desgracia, que puede ser de grandes consecuencias. Un perro rabioso ha mordido, dicen, á siete personas en Triana. Este animal se encontraba antes de la puerta Real jugando con un niño y una niña, á la que salvó la Providencia, pues el perro estaba ya poseido del mal.»

Noticias marítimas.—En el *Boletín de comercio* de Bilbao, leemos lo siguiente:

«Ayer 27, á pesar de la corriente que llevaba el rio, fueron botados la corbeta *Vicenta* y el bergantín *Noticioso*. La corbeta se echó bastante á babor en el momento de mojar la quilla en las aguas.

Hoy se botará desde el astillero de Ripa el bergantín *Vizcaino*, de 95 pies de eslora, 86 de quilla de estopa á estopa, 24 de manga de construccion, fuera de miembros, 13 de puntal, desde encima del forro de bodega hasta el canto bajo del bao y de 14 pulgadas de astilla muerta.

Este buque está clavado y empernado en cobre, en 10 pies de proa y 11 de popa; lleva 33 curvas de hierro de 96 á 100 libras cada una y la cubierta ha sido clavada con clavo de cobre. Está perfectamente acabado, y el material con que se ha construido no puede mejorarse. Su forma es airosa y bien proporcionada, y salió del astillero de uno de nuestros mas modernos, pero no menos afamado constructor don Santiago de Arana, cuyos conocimientos en el arte á que se dedica son harto conocidos del comercio de esta plaza.

Le mandará don José María Amézaga, y es su armador don Lorenzo Hipólito de Barrota.

— Casi todos los buques, cuya salida de nuestro puerto anunciamos en el número anterior, entraron en el mismo dia de arribada. Entre ellos se cuenta el bergantín *Javiera*, destinado á no hacerse á la vela sin que algun contratiempo se le presente. Despachado y pronto á darse á la mar desde el mes de noviembre, en vano ha intentado por dos veces salir fuera, porque las dos ha tenido que regresar ganado el puerto.

Noticias industriales.— Ya están aprobados por el Gobierno todos los planos de los veinte trozos que componen la seccion entre Alar y Reinosa, del ferro-carril de Isabel II. Ahora se hallan en poder del Gobierno los estudios relativos á la direccion de la línea entre Reinosa y Santander. Los accionistas del ferro-carril de Isabel II residentes en la Habana y Méjico han abonado ya cuanto les correspondia por sus dividendos.

Sucesos de Madrid.—Anteayer tuvo lugar la inauguracion de la Real Academia de Medicina en Madrid. Asistieron á este acto la mayor parte de las notabilidades científicas de la corte, y fué presidido por el presidente de la Academia, el distinguido profesor don Tomás de Corral y Oña. Leyó un discurso sobre utilidades académicas el doctor don Matías Nieto Serrano; y terminado el acto los convidados fueron conducidos al ambigú que estaba preparado y tuvieron el placer de que el señor de Corral les enseñara y explicara el gabinete anatómico de figuras de cera, que es el primero de Europa, despues del de Florencia.

Noticias comerciales.—Desde el 15 de este mes hasta el 30 del mismo en que celebrará sesion pública la junta de la deuda pública, se admitirán en la Secretaría de la misma junta todas las proposiciones que se presenten para la conversion de la deuda diferida en 3 p. o/o consolidado.

— De Sevilla escriben que si la primavera allí es bonancible, es de aguardar magnífica cosecha.

ISLA DE CUBA.

Por la via de Nueva-York hemos recibido anoche noticias de la Habana de 9 de febrero, en cuya fecha gozaba nuestra preciosa Antilla de la mas completa tranquilidad. De la *Crónica* tomamos la siguiente relacion del incendio ocurrido en Cárdenas:

Una catástrofe en extremo lamentable llenó de consternacion á Cárdenas y dejó arruinadas varias fortunas. En la noche del 28 al 29 de enero se incendió el almacen de mieles de los señores Safford y compañía, y no tardó en hacer rápidos progresos á pesar de cuantos medios se emplearon para contenerlo, á causa del fuerte brisote que á la sazón soplabá. El fuego se extendió inmediatamente á derecha é izquierda del almacen mencionado, sito en el barrio de la Marina, y en muy poco tiempo destruyó completamente los de los señores Casanova, Navarro y compañía, don Basilio Triay, Paravicini, Maden y compañía, Oñativia y compañía, don José Joaquín Carrera, Rosell y Roldán, Queipo, Vidal y compañía, y don Pablo Parrera y algunas otras oasas de poca importancia pertenecientes al mismo barrio. La fuerza del viento era tanta, que á pesar de lo ancho de la calle, las llamas se comunicaron bien pronto á la acera opuesta y á la calle Real, convirtiendo en cenizas los almacenes de víveres de los señores Reyes y compañía, don Bartolo Risech, Cortina y compañía, Safford y compañía, Liros, Rodríguez y compañía, Mazanet, Torres y H. y el que servia de depósito á la compañía tasajera, con mas la casilla del resguardo, la administracion de correos, el hotel nombrado Flor de Cuba, la fonda La Marina; un café y billar recientemente establecido, la panadería de D. N. Risech, la zapatería de Muria, una barbería, la tienda de un vaciador, la casa de don Pedro Paravicini, la que habitaba Miss Powers, la de madama Carrera y la de don Salvador Serra. Estas son las casas que fueron completamente destruidas, á las cuales hay que agregar las que fueron quemadas á medias y las que sufrieron deterioros de consideracion. «Las llamas, dice el *Boletín* de Cárdenas, parecian querer destruir toda la poblacion, arrojando á grandes distancias una copiosa lluvia de ascuas, porque ascuas y no chispas eran las que descendian sobre los tejados, y se hacia imposible acercarse al lugar del fuego en tres cuadras á la redonda sin peligro de asfisiarse ó salir abrasado. El conflicto era grande, pues no se veia la manera de librarse del fuego, y todas las oficinas públicas mas próximas, como la administracion de rentas reales y la tenencia del gobierno, y numerosas casas, incluso el cuartel de infantería, fueron desalojadas inmediatamente, operacion en la cual se emplearon muchísimos vecinos y todas las tropas de la guarnicion. Por todas partes no se veian mas que familias buscando un refugio en los lugares mas apartados, y cada plaza y cada calle era un depósito de muebles.»

Sin embargo de cuantos esfuerzos se hicieron, no se pudo apagar la terrible conflagracion hasta la mañana del 21, aunque se le habia concentrado en los escombros de los almacenes que primero fueron destruidos, en donde les suministraban pábulo las melazas y azúcares que aun quedaban.

Como ya hemos dicho, las pérdidas han sido de mucha consideracion, y el *Boletín* de Cárdenas dice que no deben bajar de dos millones y medio de duros. Quedaban completamente destruidos nueve grandes almacenes de mieles, ocho de víveres, seis establecimientos públicos y cuatro casas considerables. Creyóse al principio que

el fuego habia sido ocasionado por el descuido de una negra que habia estado planchando; pero parece que en realidad tuvo origen en el lugar del almacen de Safford y compañía, donde se preparaban los arcos de les bocoyes, muy lleno de virutas y de maderas. Creíase que habia sido obra de un incendiario mas bien que de la casualidad.

La junta municipal y muchas de las personas mas influyentes de Cárdenas tuvieron una reunion despues de pasado el peligro, y en ella acordaron, entre otras cosas, elevar al gobierno superior una esposicion solicitando ciertas concesiones para facilitar la rehabilitacion de las fortunas arruinadas, y permiso para abrir una suscripcion á favor de los mas necesitados. Tambien se acordó la inmediata reparticion de algunos auxilios para los mismos.

Tan luego como recibió aviso de la catástrofe, y ántes de haber llegado á sus manos la esposicion, el señor gobernador capitán general, dirigió al teniente gobernador de Cárdenas un oficio del que tomamos las siguientes disposiciones:

«1.º Que se organice sin de mora una junta presidida por V. y compuesta de personas notables, encargada de auxiliar á las familias ó personas indigentes que hayan quedado sin hogar, facilitándoles algun edificio en que abrigrarlas. 2.º Que se instruya una sumaria, si no se hubiese hecho, para averiguar si el origen del incendio fué casual ó calculado. 3.º Que se abra una suscripcion en toda la jurisdiccion, á fin de que las personas pudientes puedan auxiliar á las necesitadas. 4.º y último: Que en todas las obras de reparacion de apremiosa urgencia que reclamen algunos edificios, ya sean públicos ó particulares, se haga uso de los brazos de la tropa ademas de los presidiarios y de los presos cuyas causas lo consientan.»

En el barrio de la Marina, que es el que mas padeció, se habia principiado ya el 2 por unos la construccion de tinglados, y por otros la reedificacion de casas. Los escritorios de las casas arruinadas se habian instalado por de pronto en los de otras que no padecieron, y en distintas casas particulares.

El rico hacendado de la jurisdiccion de Cárdenas, don José Fortun, habia puesto á la disposicion de los que tenian que levantar de nuevo sus casas, toda la piedra que quisiesen estraer de la cantera de su finca, y ademas las herramientas necesarias al efecto. Tambien el teniente gobernador habia puesto á disposicion de los mismos la cantera del Varado.

En Santiago de Cuba ha habido el 24 y el 27 nuevos temblores de tierra, pero sin embargo de que el último fue bastante fuerte no ha hecho mas que asustar á la poblacion. Sin embargo, el gobierno superior tomaba medidas para el caso de otra grave catástrofe. Habia mandado construir dos grandes barracones de madera, que puedan ofrecer seguro albergue á una gran parte de la poblacion. Su estension será de sesenta varas de largo y doce de ancho, con las suficientes ventanas y la debida division, tambien de madera. Construíanse ya en el campo de Marte, lugar sano, fresco, espacioso y el mas elevado de la poblacion, y en dos meses á mas tardar se esperaba verlos concluidos.

Necrologia.—Dias pasados dijimos que habia muerto repentinamente en esta corte un facultativo, en el momento mismo de tomar el pulso á una enferma. Posteriormente hemos sabido se llamaba don Bernabé Fernandez. Habia ejercido

por espacio de 34 años su profesion con un celo, acierto y desprendimiento poco comunes. El señor Fernandez se hallaba hacia mucho tiempo bastante delicado, y sin embargo, en uno de esos últimos dias de rigurosos frios, salió á visitar, el dia 22, sus enfermos y llevarles el consuelo y los auxilios que mas que nadie necesitaba. En una de sus primeras visitas, despues de haber examinado la enferma y quejándose de la ingrata impresion que el frio le habia causado, cayó muerto instantáneamente de una apoplejía.

Paradas.—Ademas de la nueva parada para los coches públicos que se establece en la Carrera de San Gerónimo, frente los Italianos, se van á fijar otros varios puntos de la capital donde podrán situarse los vehículos de uno y dos caballos. Hemos oido señalar la calle Mayor junto á la casa del conde Oñate, la de la Luna, frente Pila-Celi, y plazuela del Angel.

El aumento que han tenido en Madrid los carruajes, y la comodidad del público, exigian hacia tiempo esa medida.

Capilla de san Carlos.—Antes de ayer estuvo todo el dia espuesto al público, el cadáver de una mujer pobremente vestida, que segun decian se habia helado la noche anterior.

Segun costumbre.—Para las operaciones del reemplazo de 25,000 hombres, correspondiente al alistamiento del corriente año, el señor corregidor ha tomado como en los años anteriores varias disposiciones, dividiendo la capital en cuarenta distritos, é invitando al mismo tiempo al vecindario para que contribuya á ilustrar á las comisiones de distrito, con el fin de que sean incluidos en el sorteo todos los mozos á quienes corresponda, y únicamente sean exceptuados aquellos que tengan causa legítima para no ser incluidos.

¿Que piensan los tahoneros?—Los labradores cuyas tierras radican en término de Madrid, tienen las mas lisonjeras esperanzas de recolectar una buena cosecha. A pesar del crudo temporal que hemos experimentado, los sembrados presentan un estado lisonjero. Podemos prometernos desde luego, que tendremos pan *bueno, blanco y barato*, si los señores tahoneros no disponen otra cosa. La segunda letra del alfabeto no suele ser la preferida para la mesa y el horno.

Suspension.—Ha cesado de publicarse en esta corte el *Defensor del Comercio*.

BARCELONA 5 DE MARZO.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Por el uso de armas de fuego y blancas sin la correspondiente autorizacion se siguen funestas consecuencias. Por esto y teniendo presente que con especial celo y acierto el Escmo. Sr. Capitan General, en virtud de las facultades extraordinarias que le están concedidas, tiene dispuestas muy acertadas prevenciones en el particular, he juzgado conveniente, con su conocimiento, reproducir la segunda parte del art. 7.º del bando publicado por dicha autoridad en 13 de julio de 1850 y tambien lo prevenido en 7 de agosto de 1851, que dicen así:

«La misma pena de diez meses de presidio correccional se le impondrá al que conserve una arma sin estar autorizado para su uso.

A los que se encuentre con armas blancas sufrirán 30 dias de cárcel.»

Contradictoria seria, hechas las anteriores prevenciones, que se llevarán con vigor á puntual cumplimiento, el que continuase la venta de las armas, cuyo uso queda prohibido; en su consecuencia y segun se ha servido espresarme tam-

bien el Excmo. Sr. Capitan General, se retirarán de los mostradores y vista del público, las navajas con muelles, los estoques y las pistolas de faltriquera, cesando de espenderse al público en toda la provincia, pudiendo no obstante extraer tales armas fuera del antiguo Principado, á cuyo efecto se dará la correspondiente autorización, debiendo precisamente los dueños de las tiendas, almacenes y demas presentar nota firmada de las que actualmente existan en su poder en la Secretaría de este Gobierno de Provincia.

Los maestros armeros en la venta de armas se atenderán á lo que por regla general les está prevenido, en la inteligencia que los que contravenían á cuanto queda dispuesto sobre venta de armas sufrirán la pena de diez meses de presidio correccional que se impone á los infractores del ya citado art. 7.º del bando del Excmo. Sr. Capitan General de 13 de julio de 1850, á cuya disposicion se pondrán desde luego.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento quedando especialmente responsables del cumplimiento de estas disposiciones los Alcaldes, la Guardia Civil y los individuos del ramo de Vigilancia.

Barcelona 5 de marzo de 1853.—Manuel Lassala.

En la calle del Mediodia, núm. 23, acaba de abrirse una fábrica de aguas gaseosas, bajo el título de la *La Española*. La Sociedad, á cuyo frente se halla un acreditado y entendido farmacéutico de esta capital, tuvo la atención de invitar al Sr. Subdelegado de Medicina del Distrito para que pasase á inspeccionarla, el cual quedó sumamente satisfecho. Una máquina, arreglada bajo el sistema del célebre Bramah, construida por Saint Joannis, de una compresion grandísima, satura extraordinariamente de gas carbónico, no tan solo las aguas de Seltz y Sedlitz simples y dobles, si que las febrífugas, magnesianas, ferruginosas, calcáreas, depurativas, antihistéricas, etc. Celebramos estos adelantos por lo que redundan en beneficio de la humanidad doliente.

Idem 9.

Ayer se esperaba en esta capital, procedente de Zaragoza, al Ilmo. Sr. D. Tomas de Roda, obispo de Menorca, de paso para la nueva diócesis, en donde desea hallarse cuanto antes, para dar mayor pompa con su presencia á las sagradas ceremonias de la próxima Semana Santa.

Ha llegado en efecto de Barcelona, el domingo próximo de tránsito para su Diócesis; y emprenderá su marcha mañana.

Palma 16 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Miguel Robles, capitan de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor.—Fabian Aznares.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público: que el día 21 se ha de cerrar la venta de billetes de la que ha de celebrarse el día siguiente á 96 rs. vn. cada entero, y 12 el octavo: los sobrantes que resulten aquel día, se devolverán á la Direccion general del ramo. Palma 17 de marzo de 1853.—Jaime Muntaner.

BOLETIN RELIGIOSO.

LOS DOLORES DE NTRA. SEÑORA.

Asi como todo hubiera sido felicidad y gloria para el universo, si el hombre, no contaminado por la culpa, hubiese conservado su originaria inocencia y dignidad; todo fué luto y dolor en la naturaleza, despues de la caída, y hasta la reparacion del hombre, que en el abismo insondable de su bondad y de su misericordia resolvió obrar por sí mismo el Divino Verbo; reparacion que no pudo verificarse sin tocar al último esceso de la amargura y del dolor. Gemia la tierra, cubierta con el duelo inmenso de su ceguera y de su profunda corrupcion: por medio del dolor de un Dios Hombre debia espriarse el crimen del mundo proscrito, y debia fecundarse en él con lágrimas y con sangre divina el germen de la esperanza y del perdón. El Hombre de dolores, como le llama el estático profeta, estaba dando los últimos suspiros y sucumbiendo al dolor inmenso que habia de reconciliar la tierra con el cielo. Y la criatura misma que, trémula de humildad, dió su fiat para la redencion del mundo, debia recoger en su corazon, como en una urna preciosa, todas las angustias de la maternidad divina, llorando á un tiempo con un pesar inconcebible la muerte de su Hijo y de su Dios.

Llevando clavada en sa alma la flecha mortal por espacio de treinta y tres años, María puede llamarse la mártir de todos los instantes, y al fin fué despues de Jesucristo, la gran Mártir de la Cruz. Ella representaba en sí sola toda la humanidad redimida; pero su fe sobrehumana la hacia padecer como toda la humanidad junta, que ve morir á su Criador y Salvador. Los vínculos de carne y sangre, tan puros en el tierno y delicado corazon de la Madre Virgen, aquel amor penetrante y depurado de una maternidad singular y privilegiada, producian un sentimiento heroico y sobrenatural, hiriendo atrozmente la fibra sutil de un pecho casi divino. María hacia á Dios el pleno y entero sacrificio de su hijo, uniéndose á la justicia del Padre celeste, que inmataba esta gran víctima á su gloria; ofreciendo con toda la gran fuerza de su corazon y haciéndose superior á su propia ternura, la muerte de Jesus por cada uno de nosotros, y á esta ofrenda juntaba la de su inmenso dolor.

La muerte hubiera sido para María un consuelo, un paraíso: pero era fuerza dejar al Hijo Dios en las orillas del sepulcro; fuerza era verle atravesar, sin volar con él, los umbrales de la eternidad y seguir sobre el Gólgota el amargo sacrificio. Fuerza era recibir en el corazon la lanzada cruel que desgarró el costado exánime del Hijo, desclavarle del leño, recibirle en los brazos, dejarle en la tumba, y al oír caer la losa con estrépito, quedar abismada en la soledad mas lóbrega que se haya conocido sobre la tierra.

Mientras que el hijo en medio de los himnos de júbilo de los coros de los patriarcas y de las liras de los profetas, subia radiante de gloria acompañado de los ilustres cautivos que acababan de romper sus cadenas, María sola, desolada, fúnebre como un mundo sin sol y sin firmamento, tragaba á largos sorbos la copa de un dolor supremo, inexplicable, voraz, que atormentaba su inocente y maternal espíritu con toda la fuerza de un centuplicado martirio, del cual no es mas que sombra el dolor de todos los mártires juntos; porque sufría con una fuerza que participaba en cierto modo de la fuerza de la Divinidad.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viénes en la parroquia de San Miguel empiezan las cuarentahoras en honor del patriarca san José, siendo la esposicion á las seis de la mañana: la reserva se hará á las ocho de la noche

= En el oratorio de la casa-hospicio de Misericordia á las seis de la mañana principiarán cuarentahoras consagradas á la memoria de los Dolores de María Santísima: á las diez y media se cantará la misa mayor, con música y sermón que pronunciará D. Francisco Vidal presbítero, y por la tarde á las cinco y media seguirá el septenario de la soberana Virgen, haciéndose despues la reserva.

= En la Catedral á las seis y media de la mañana se pondrá á la veneracion pública la reliquia de la sagrada púrpura del Redentor, la que permanecerá de manifiesto hasta la caída de la tarde.

= En la iglesia de San Cayetano se celebra la festividad de los Dolores de Ntra. Señora con misa solemne que cantará la música y sermón que predicará D. Cayetano Ignacio Seguí presbítero. Por la tarde seguirá el septenario de dicha Señora.

= En la de Ntra. Señora de la Consolacion á las seis de la tarde se hará la treceña de San Francisco de Paula, luego se espoudrá S. D. M. y se cantarán solemnes completas en preparacion á la fiesta de san José.



EL BARCELONES,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Por causa del mal tiempo no ha efectuado hoy su salida dicho buque, la que verificará mañana viénes á las once de la misma, no ofreciéndose el mismo inconveniente.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 18 DE MARZO.

Sale el sol á las 5 horas y 58 minutos.

Pónese á las 6 y 2

Sale la luna á las 10 y 57 id. de la mañana.

Pónese á las 1 y 27 id. de la madrugada.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

12 h. 8 m.

AVISOS

Un jóven de edad de 22 años desearia encontrar casa para colocarse en clase de criado: sabe leer, escribir, contar, y algo de música. Tiene personas que abonarán su conducta. Darán razon en el zaguan frente el portal de *Almoina* de la Catedral.

= A las ocho de la noche del día 22 del corriente mes, se rematará en la plaza de Cort de esta ciudad, á favor del mas beneficioso licitador, siempre que la postura acinonde, la casa número 13, de la manzana número 226, calle del Estanco, con los entresuelos, almacén y botiga á ella anexos, señalados con los números 14, 15, 16, 17 y 18 de la misma manzana. El pliego de condiciones bajo las cuales se realizará la venta, obra en poder del corredor Francisco Tomas.